#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428 j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

## AUTO INTERLOCUTORIO No. /1287

**RADICADO:** 27001-33-33-001-**2018-00291-00 MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**DEMANDANTE:** Yarley Mena Mena **DEMANDADA:** Municipio de Bagado.

#### 1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

#### 2.- La Demanda

La (el) abogada (o) *Cesar Neiro Santos Rentería*, manifiesta que en calidad de apoderada (o) del Señor: *Yerley Mena Mena*, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra del Municipio de Bagado. En las pretensiones que se declare la existencia del contrato realidad que existió entre la actora y el Municipio de Bagado entre el 09 de enero hasta el 09 de junio del 2015 y como consecuencia de ello, a título de restablecimiento del Derecho se le reconozca y pague los salarios y prestaciones sociales que dejo de percibir durante su vinculación con el ente territorial.

#### 3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. *Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO*,

#### RESUELVE

**Primero.-** Por estar conforme a derecho se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda.
- **2.-** Notifíquese por estado a la parte demandante.
- **3.-** La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS** (\$7.000), para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número.** 43303000721-6, del Banco Agrario, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo la parte demandante deberá allegar la demanda en medio magnético (CD) formato Word.

RADICADO: 27001-33-33-001-**2018-00291-**00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento

**DEMANDANTE:** Yerley Mena Mena DEMANDADO: Municipio de Bagado

Monicipio de bagado

- **4.-** Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.
- **5.-** Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.
- **6.-** Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **7.-** Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **8.-** Se le indica a la entidad demandada que con la contestación de la demanda allegar, copia los antecedentes administrativos de la señora *Yerley Mena Mena so, pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.*

**Segundo.-** Se reconoce personería jurídica a la abogada(o), *Cesar Neiro Santos Rentería*, identificado con C.C. No. 11.810.409 y T.P. No. 22.57.57 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

## YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No
De hoy,, a las 7:30 a.m.
KAREN YIRLEZA LOZANO LLOREDA
Secretaria
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-
administrativo-de-quibdo/262